



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

Por la cual se modifica los artículos 16 y 23 de la Resolución 2868 del 31 de agosto de 2006.

RESOLUCIÓN No

22 SEP 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

4769

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005 en su artículo 23, literal h), prevé como está integrado el Consejo Académico.

Que corresponde al Comité Electoral de conformidad con el artículo 40 del Acuerdo 066 de 2005 Estatuto General, proponer al Rector la reglamentación de los procesos de elección democrática, el cual será adoptado por Resolución Rectoral.

Que mediante Resoluciones No. 2868 de 2008 y 1803 de 2008, de adopto el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia ante el consejo académico.

Que el consejo superior la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en sesión del día 10 de septiembre del 2014, sugirió adoptar medidas de seguridad tendientes a garantizar la integridad de las personas que intervienen en el proceso electoral.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario modificar los artículos 16 y 23 de la resolución 2868 del 31 de agosto de 2006, Por la cual se adopta el Reglamento para la Elección de los Representantes de los Estudiantes la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ante el Consejo Académico

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 16 de la Resolución 2868 del 31 de agosto de 2006, el cual quedará, así:

“ARTICULO 16º. Las urnas serán ubicadas, en número de mesas y lugar indicado en la respectiva convocatoria y se marcarán con el nombre de esta elección. En estas urnas se depositarán solamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados. ”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 23 de la Resolución 2868 del 31 de agosto de 2006, el cual quedará, así:

“Firmada el Acta de escrutinio parcial, los jurados la introducirán dentro de la urna, junto con los votos y soportes, y harán entrega de éstos en la secretaria general de la Universidad en la sede central y/o al Decano o Coordinador respectivo en las facultades seccionales y la FESAD - CREAD.

Los jurados, deberán llevar las actas de escrutinio parcial a la Secretaría General y hacer entrega de las mismas para que sean introducidas en el arca Triclave. Las llaves serán guardadas por el Presidente, Docente y Estudiante; representantes ante el Comité Electoral.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

4763

Los Decanos y Coordinadores de los CREADS, coordinarán, supervisarán, dirigirán y resolverán las consultas que surjan durante la elección en su correspondiente sede o unidades académicas; los resultados parciales junto con la documentación, debidamente diligenciada deberán entregarse personalmente en la Secretaría General, el mismo día, por los jurados en la Central, y al día siguiente por los Decanos de Sede y Coordinadores de los CREADS, quienes enviarán vía FAX, el mismo día los resultados parciales."

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de expedición y modifica especialmente los artículos 16 y 23 de la Resolución 2868 del 31 de agosto de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2868 del 31 de agosto de 2006 y 1803 de 2008, que no hayan sido modificadas, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

22 SEP 2014

Dada en Tunja, a los


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

Proyectó: EDWIN ALEXANDER GIL

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General
Dr. DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría